



Ciudad de México a 24 de septiembre de 2024

## OFICIO CIRCULAR

**Personas solicitantes de Reconocimiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para operar como Centro de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado**  
**Presentes**

Con fundamento en los artículos 23 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 1º, 5 fracción III y 57 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 1º, 93-D, 93-F, 93-G y 93-H del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, así como al "AVISO mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, da a conocer los Programas Integrales de Capacitación para el Servicio de Autotransporte Federal, sus Servicios Auxiliares y el Transporte Privado con carácter mínimo, que los Centros de Capacitación autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes impartirán a los conductores que soliciten licencia federal en cada uno de sus tipos o requieran actualización en el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y el transporte privado, en las modalidades de carga general, carga especializada, autotransporte de pasaje y turismo, servicio de transporte terrestre de personas de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos, y de autotransporte de turismo en el servicio de chofer guía", publicado el 28 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, hago de su conocimiento lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable para la obtención de Reconocimiento que otorga esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para operar como Centro de Capacitación y Adiestramiento para Conductores del Autotransporte Federal y Transporte Privado previsto en el artículo 57 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a partir de la fecha de emisión del presente, **todas las solicitudes deberán ser ingresadas por medio del Módulo relativo a Reconocimiento como Centro de Capacitación para Personas Físicas y Personas Morales (ReCCAF)**, a través de la liga electrónica: <https://reccaf.sct.gob.mx/>



No omito mencionar que, el estatus de su trámite será actualizado mediante el Módulo referido en el párrafo que antecede.

Lo anterior, a fin de trabajar bajo un esquema de mejora continua atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. P.T. Laura Nohémi Muñoz Benítez**  
**Directora General de Autotransporte Federal**

MEIY/MCA

C.c.p: Lic. P.T. Monserrat González Amador. - Directora Ejecutiva de Planeación y Desarrollo. Para su conocimiento